

CIRCULAR No. C022 de 2020
(14 de agosto de 2020)

De: Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
Para: Jueces y Juezas Administrativas de Bogotá, Girardot, Facatativá, Leticia, Zipaquirá y empleados de los Juzgados Administrativos
Asunto: Lineamientos específicos para los trámites ante el Tribunal

La Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia, imparte las siguientes instrucciones para su inmediato cumplimiento por parte de los empleados y empleadas de los Juzgados Administrativos de Bogotá, Girardot, Facatativá, Leticia, Zipaquirá.

I. Requisitos para la remisión de procesos Constitucionales a la Secretaría General

Para la remisión de expedientes en acciones de Tutelas, habeas corpus, a la Secretaría General para que surtan tramites de segunda instancia deben observarse los siguientes presupuestos:

1. Todos los procesos que se remitan a la secretaría general deberán identificar en el correo electrónico en el asunto: (i) el tipo de proceso que se envía, (ii) la instancia que se adelantará ante el tribunal y (iii) el trámite para el que se remite, y
2. Deberá enviarse en su integridad el expediente, con todas y cada una de las piezas procesales que lo componen, evitando que deban hacerse requerimientos posteriores para cumplir con esta obligación.

II. Apoyo en la sustanciación de los procesos a cargo de los Jueces Ad Hoc

En lo que tiene que ver con los procesos que se encuentren a cargo de Jueces Ad Hoc, se debe tener en cuenta que los impedimentos que han sido declarados fundados por la Sala Plena de este Tribunal cobijan únicamente a los jueces, es decir, que los empleados de los Juzgados tienen la obligación de prestar apoyo para la sustanciación de estos procesos, para que puedan ser tramitados y resueltos de fondo de forma célere y eficaz.

En ese orden de ideas, se informa a los señores jueces y juezas que es su obligación permitir que sus colaboradores apoyen a los Jueces Ad Hoc para la gestión de los procesos a su cargo. Maxime por la época en que nos encontramos de la virtualidad e imposibilidad de acceso a las sedes judiciales.

III. Remisión de procesos ordinarios

En lo atinente a este punto se informa que aún no se tiene una directriz específica, por parte del TAC, en razón a que esta labor no puede ser realizada por los empleados de los despachos porque se requieren conocimientos técnicos para digitalizar correctamente los expedientes, ni se cuenta con los equipos de scanner

óptimos para la realización de este trabajo, por lo que se deben esperar las instrucciones que al respecto se emitan por parte del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,

AMPARO NAVARRO LÓPEZ
Presidenta

Firmado Por:

AMPARO NAVARRO LOPEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 005 SECCIÓN CUARTA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92cc75695d06b5c0e9c3cd4155a7f55f99ef5c1cd04ece214d2074bc41878d7c
Documento generado en 18/08/2020 05:20:58 p.m.